



212

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015)

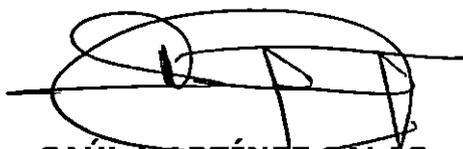
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-
Demandado	Marco Aurelio Sierra Carmona
Radicado	05001 33 33 026 2014 00698 00
Instancia	Primera
Asunto	Auto requiere

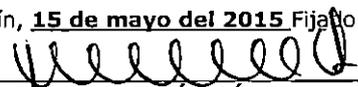
Mediante escrito radicado el 6 de mayo de 2015, la apoderada judicial de la parte actora, allegó la devolución de la citación para diligencia de notificación personal realizada al demandado Marco Aurelio Sierra Carmona, con la anotación "La persona a notificar no vive ni labora allí". En vista de lo anterior, solicitó al despacho se continúe con el trámite del proceso.

Para poder continuar con el proceso se debe agotar la notificación de la demanda al demandado y como quiera que la citación para diligencia de notificación personal que se tramitó fue ineficaz, el despacho requiere a la parte actora, para que señale dirección diferente a la aportada con el escrito de demanda, donde pueda ser localizado el señor Marco Aurelio Sierra Carmona.

En caso de no conocer otra dirección, manifestar bajo la gravedad de juramento que desconoce su ubicación para así poder proceder conforme a ley, esto es, con el emplazamiento y así dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 15 de mayo del 2015 Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA Secretaria</p>
--